

RESOLUCIÓN N° 127-STJSL-SA-2018.-

San Luis, uno de junio de dos mil dieciocho.-

VISTO: El art. 49 de la Ley N° IV-0700-2009 que establece: *“El Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial previsto en esta Ley podrá funcionar en el interior de la Provincia en las distintas Circunscripciones Judiciales, conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la existencia de un número suficiente de Mediadores inscriptos y habilitados y en la forma que lo disponga el Superior Tribunal de Justicia”*.-

Que desde la implementación de la Mediación en nuestra Provincia en el año 2008, se han abierto los Centros de Mediación de las ciudades de San Luis, Villa Mercedes, Concarán, Juana Koslay, La Punta, San Francisco del Monte de Oro, Villa de Merlo, Arizona, en el Colegio de Abogados y Procuradores de la ciudad de San Luis; y Salas de Mediación en las localidades de San Martín, La Toma, La Calera, Lujan, El Trapiche, Naschel, Buena Esperanza, Justo Daract, San Jerónimo y Candelaria-

Que la citada ley, en su art. 41, dispone que el Superior Tribunal de Justicia será la Autoridad de Aplicación de la misma, siendo una de sus atribuciones fijar las políticas pertinentes para la implementación, desarrollo y puesta en marcha de la mediación en el territorio Provincial.-

Que el Superior Tribunal de Justicia viene impulsando políticas de facilitación de acceso a justicia, ofreciendo a la población otros caminos para la solución de sus conflictos. Uno de estos caminos, es la mediación. Se trata de priorizar el camino no adversarial sobre lo adversarial; llegar a la decisión judicial cuando se hayan agotado los mecanismos alternativos.-

Que a fin de hacer efectivo el derecho de acceso a justicia y que la misma se acerque al ciudadano a través de acciones visibles, se ha decidido, en virtud de lo solicitado por la Municipalidad de Renca, la apertura de una Sala de Mediación en la mencionada localidad del Departamento Chacabuco. Por ello, la Sra. Presidente del Superior Tribunal de Justicia, en uso de sus facultades y ad referendum de posterior Acuerdo;

RESUELVE: I) AUTORIZAR la apertura de una Sala de Mediación en la localidad de Renca, Departamento Chacabuco, que dependerá funcionalmente del Centro de Mediación Judicial y Extrajudicial con asiento en la localidad de Concarán.-

II) DISPONER que el día cuatro de julio del corriente año, tendrá lugar la inauguración de la referida Sala de Mediación, la cual estará ubicada en calle Presbítero Rocha S/N, calle acceso a Renca.-

III) ORDENAR que por Dirección Contable y por la Oficina de Protocolo y Ceremonial, se arbitre lo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en los puntos precedentes.-

IV) ESTABLECER que por la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional, se de difusión y cobertura del mencionado evento.-

HÁGASE SABER.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente por la Dra. Martha Raquel Corvalán, Presidente del Superior Tribunal de Justicia, no siendo necesaria la firma manuscrita, Art. 9 Acuerdo 61/2017.-